

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito del Consejo General de Educación de Entre Ríos el Programa Provincial “Educación, Derechos Humanos y Memoria Colectiva”; instituido formalmente bajo Resolución N° 2600/14CGE.-

ARTICULO 2°.- Serán objetivos y funciones del Programa:

- a) Ampliar la memoria histórica.
- b) Profundizar los conocimientos de la historia argentina y latinoamericana.
- c) Aportar a la construcción y apropiación de herramientas y categorías que permitan el abordaje de la historia reciente.
- d) Favorecer la construcción de la Pedagogía de la Memoria incluyendo la enseñanza y el aprendizaje de los ejes temáticos del Programa.
- e) Generar espacios para la reflexión crítica y la conmemoración participativa de los años de democracia que van desde la recuperación del Estado de Derecho desde 1983 en adelante.
- f) Promover espacios de articulación con áreas del Estado Nacional, Provincial y Municipal, Universidades Organismos de Derechos Humanos y Organizaciones Sociales.
- g) Propiciar las condiciones para el conocimiento y la socialización de las historias locales vinculadas a las problemáticas del pasado y sus continuidades con el presente.
- h) Desarrollar instancias de producción colectiva para consolidar una ciudadanía democrática, plural e inclusiva.
- i) Fortalecer a la escuela como institución donde pueden encontrarse las distintas generaciones para construir la memoria colectiva.-

ARTICULO 3°.- Se establecen como líneas de trabajo del Programa los siguientes ejes problemáticos:

- a) Memoria y dictaduras. Características del terrorismo de Estado en la Argentina del siglo XX.
- b) Movimientos sociales. Memoria de las luchas populares en la Argentina.
- c) Islas Malvinas. Memoria, Soberanía y Democracia
- d) Holocausto y genocidios del siglo XX. Violencia masiva y negación de la identidad
- e) Educación, derechos humanos y ciudadanía política.
- f) Memoria, identidad, derechos humanos y pueblos originarios.
- g) Identidades y géneros.
- h) Diseños curriculares, memoria y derechos humanos.-

ARTICULO 4°.- Se establecen las siguientes líneas de acción:

- a) Elaborar y difundir políticas educativas referidas a Educación y a Derechos Humanos.
- b) Favorecer la inclusión de temas de Memoria y Pasado reciente en los distintos niveles del sistema educativo provincial.
- c) Organizar actividades de formación docente vinculadas a las estrategias, formas de abordaje y tratamiento de la historia reciente y la construcción de la memoria histórica.
- d) Promover la organización de la Red Provincial de Delegados de Educación y Memoria; para apuntalar, ampliar y sostener una política educativa de Memoria en todo el territorio provincial (Res. 1312/16 CGE).
- e) Afianzar la participación de Entre Ríos en la Red Federal de Educación y Memoria (Resolución 0269/15 del C.F.E.).
- f) Promover la producción de materiales educativos virtuales, audiovisuales, artísticos y gráficos.
- g) Convocar a estudiantes y a la comunidad educativa para la producción, presentación y socialización de trabajos vinculados a estas temáticas.
- h) Articular acciones comunes con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales que aborden en su agenda de gestión la perspectiva de los Derechos Humanos.-

ARTICULO 5°.- Créase un Consejo Asesor -ad-honorem- compuesto por Organismos de Derechos Humanos, Universidades, Representaciones Gremiales Docentes y Organizaciones Sociales vinculadas a la temática para acompañar, desde una perspectiva

democrática, integral y multidisciplinaria, la planificación, el diseño y la evaluación de las acciones que hacen a la ejecución de la presente norma.-

ARTICULO 6°.- Son destinatarios de la presente norma Estudiantes, Centros de Estudiantes, Educadores/as, Directivos, Asesores de los establecimientos públicos o privados dependientes del Consejo General de Educación.-

ARTICULO 7°.- El Consejo General de Educación afectará el personal técnico y administrativo idóneo y los recursos materiales y de servicios de que dispone para dar cumplimiento efectivo a los fines de la presente norma.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, etcétera.-

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Partimos de recordar que la historia de la humanidad ha estado signada por genocidios y crímenes masivos; al respecto la mal llamada “conquista de América”, la colonización del África, la esclavitud, la “conquista del Desierto”, el genocidio perpetrado contra el pueblo Armenio, la Shoa, el Apartheid, el Plan Cóndor y el terrorismo de Estado en nuestro país, son algunos ejemplos de la práctica metódica y sistemática del terror puestos al servicio del exterminio, la discriminación y la negación de las múltiples identidades.

Como contra parte de este mismo proceso el siglo XX –signado por hechos atroces que aún hoy siguen atormentando la conciencia de la humanidad– también se caracterizó por la incorporación de los Derechos Humanos al campo del derecho internacional por la creación de numerosos instrumentos jurídicos para su respeto, difusión y la comprensión de los mismos; derechos independientes, irrenunciables, indivisibles y universales. En este plano resulta clave poder historiar y comprender el surgimiento de los Derechos Humanos como resultado de construcciones y conquistas humanas, entendiendo que todavía queda una larga tarea por delante en tren de su cumplimiento, profundización y universalización.

Desde esta concepción el respeto de los Derechos Humanos constituyen la base para la construcción y el goce de las libertades individuales y colectivas, razón por la que los gobiernos nacionales se obligan a su protección y promoción y son contemplados en nuestra Constitución Nacional, al tiempo que son promovidos y protegidos por diversos tratados internacionales a los que nuestro país ha adherido de manera explícita.

Llegados a este punto, resulta necesario destacar que la tarea de elaborar y dar forma a la memoria histórica de los hechos traumáticos y dolorosos que atraviesan a una sociedad, no siempre resulta una tarea sencilla; enfrentarnos al horror que nos constituye sacándolo a la luz, el hacernos eco de las voces de las víctimas, saber de sus padecimientos, siempre provoca conmociones y vacilaciones, que nos invitan al silencio, la inmovilidad y el olvido.

Al respecto el filósofo argentino José Pablo Feinmann sostiene que de las heridas infligidas por el terrorismo de Estado al tejido social de nuestro país *“se puede salir mal o bien”. Para establecer que se “sale mal”, cuando una sociedad elige olvidar, hundiendo en algún recoveco de su conciencia todo aquello de cuanto reniega, pero el olvido es –sin*

embargo– persistente. Todo lo negado persiste en la conciencia, persevera, lo negado engendra peste; una patología devastadora que enferma a las sociedades. Por el contrario, la posibilidad de “salir bien”, de esta encrucijada está dada por el ejercicio colectivo de la memoria, “porque en el acto de recordar nuestras tragedias y nuestros horrores radica la posibilidad de habitar sanamente este país, dando forma a una moral erigida sobre la condición de no olvidar el horror pensándolo sin claudicaciones”.

En su conferencia de 1966 sobre “La Educación después de Auschwitz”, el filósofo alemán Theodor Adorno resaltaba que en el no olvidarse de lo que pasó reside la condición para que Auschwitz y los horrores y atrocidades que este acontecimiento representan en la historia de la humanidad no vuelvan a repetirse; destacando que el olvido constituye siempre una de las condiciones para la repetición del horror.

La institución de “la memoria histórica” sobre lo acontecido y “el no olvidarse” de lo que pasó como las únicas fuerzas capaces de evitar el retorno del horror, interpela a la educación en su conjunto. Al respecto Adorno establecía la necesidad de dar forma a una educación que además de formar el carácter, apuntara desde la primera infancia al desarrollo de una “ilustración general” que posibilitará al establecimiento de un clima espiritual, cultural y social que no admita la repetición de Auschwitz; una educación en el que los motivos que condujeron al horror puedan hacerse conscientes, una educación que promueva – entonces – la reflexión y la autorreflexión permanente sobre estos motivos y las causas que lo hicieron posible.

Si sustituimos Auschwitz por el terrorismo de Estado que atravesó la historia de nuestro país a lo largo del siglo XX, haciendo especial hincapié en las prácticas terroristas desplegadas por la última dictadura cívico- militar, entenderemos que aquí también –entre nosotros– el ejercicio de la memoria resulta una condición necesaria para dar forma a un mecanismo que impida su repetición, garantizando el respeto por la vida, la identidad, la justicia y la vigencia de los Derechos Humanos. Sepámoslo, el regreso del terror –como resultado del accionar humano– está siempre presente como posibilidad y la misma se incrementa sobre la base de su negación y de su olvido.

Por esto resulta vital que las instituciones educativas den forma a una “pedagogía de la memoria” orientada a la trasmisión de nuestro pasado reciente, a la reflexión crítica sobre sus causas y consecuencias, y la emergencia de preguntas que habiliten vínculos significativos entre el pasado y la construcción de un presente digno y un futuro portador de justicia.

En relación a este punto vale tener en cuenta que según lo revela una encuesta realizada por la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA y el Área de Educación y Memoria del Ministerio de Educación de la Nación, en el año 2015, la escuela pública constituye para los jóvenes egresados de la educación secundaria la principal fuente de conocimientos sobre nuestra historia reciente y en particular sobre los acontecimientos ocurridos en el marco de la última dictadura cívico militar que asoló nuestro país.

Entendiendo que se trata de temas que refieren en forma inmediata al pasado y al mismo tiempo que están íntimamente enlazados con el presente y con el futuro, la escuela conforma así un espacio estratégico para la construcción de la memoria.

En este sentido, el filósofo –también alemán– Walter Benjamin hablaba en un texto de 1940, de la existencia de una “grieta generacional” afirmando que *“existe una cita secreta entre las generaciones que fueron y la nuestra, y si bien esta cita entre generaciones podía ocurrir, era “secreta”: nadie sabía cuándo ni dónde se produciría”*. Por esto, la enseñanza del pasado reciente debe estar orientada al hecho de colaborar en la concreción de esa cita para que los jóvenes desde sus propias prácticas, puedan apropiarse de las experiencias del pasado reciente para lo cual resulta necesario poner a su disposición espacios, herramientas y objetos de la cultura que ayuden a la concreción de esta “cita”, dando forma a una memoria dinámica y vital con capacidad para establecer relaciones significativas entre las nuevas generaciones y lo sucedido en el pasado.

En base a estas preocupaciones y atendiendo a los señalamientos de Benjamin tenemos que decir que la enseñanza de nuestro pasado reciente no debe agotarse en la sola transmisión de las atrocidades cometidas, circunscribiéndose al detalle del horror y el sufrimiento; la construcción de la memoria histórica *“debe también detenerse e investigar lo que –en su momento– pedía otro devenir”*, para ello se *“debe revivir a los muertos y recuperar las luchas de los vencidos”*. De esta manera la memoria de nuestro pasado reciente debe dar cuenta –también– de los proyectos que el terror intentó clausurar, entendiendo que en ellos pueden habitar sentidos y valores que ayuden a la construcción de un presente y un futuro más digno y justo.

Trabajar estos problemas desde una perspectiva abierta y plural en el aula y con el conjunto de la comunidad educativa contribuye en la tarea de desarrollar una trama que colabore en la construcción de una memoria activa, una memoria abierta al diálogo intergeneracional que se interroga por el pasado en articulación con el presente y proyección hacia el futuro.

Un aporte señero y valioso en esta dirección lo viene haciendo el Programa “Educación, DDHH y Memoria Colectiva” que desde el año 2014 se viene desarrollando en el ámbito del Consejo General de Educación por propia Resolución de este Organismo Provincial, como una apuesta para el abordaje integral y comprometido de nuestro pasado reciente, entendiendo a la memoria colectiva –a su comprensión y transmisión– como base para la construcción de una ciudadanía activa, sensible del dolor de los demás, abierta a la diversidad y respetuosa de los Derechos Humanos.

En este sentido, la Educación en la Memoria y los Derechos Humanos constituye un aporte fundamental para la defensa y el respeto de la diversidad, la conformación de una ciudadanía democrática y la construcción de una nación justa, equitativa, económica y socialmente desarrollada, habitada por ciudadanos activos cuya responsabilidad se alimenta también a partir de reconocerse como partícipes de un pasado común.

Por todo esto, la presente norma pretende ser un instrumento para seguir fortaleciendo el lugar de las instituciones educativas de nuestra provincia como un espacio para el diálogo, para la construcción de una pedagogía de la memoria y su transmisión a las generaciones futuras; una herramienta que colabore con el desarrollo de educación –en vinculación con el pasado y en diálogo permanente con el presente y el futuro– que constituya una invitación a los jóvenes para seguir reflexionando, debatiendo, abriendo nuevas preguntas y buscando nuevas respuestas sobre estos hechos dolorosos que nos atraviesan como sociedad.

Para finalizar, resulta necesario reconocer que una política educativa orientada a la recuperación de la memoria siempre constituye una enorme tarea y su materialización resulta de la confluencia de un sinfín de luchas, esfuerzos y persistencias colectivas.

Así las cosas, este Programa “Educación, Derechos Humanos y Memoria Colectiva”; se inscribe en la lucha desplegada por los organismos de Derechos Humanos, madres y abuelas de Plaza de Mayo que jugaron un papel central en la construcción de la memoria en nuestro país; de las movilizaciones obreras que pusieron en jaque a la dictadura en los días posteriores a la derrota en Malvinas; de la decisión política del presidente Raúl Alfonsín de enjuiciar a los responsables del terrorismo de Estado en los albores de la recuperación democrática dando forma a un hecho inédito en la historia mundial donde –por primera vez– un grupo de dictadores debieron comparecer ante tribunales de su propio pueblo para ser juzgados por sus crímenes, escribiendo un nuevo capítulo en el campo del derecho internacional y ubicando a la Argentina en un lugar de vanguardia en la lucha por la justicia y el respeto de los derechos humanos. Se considera heredero de la

voluntad y el compromiso de miles de docentes que en tiempos de olvido y desmemoria “oficial” se propusieron trabajar con estos temas en las aulas. Asimismo se reconoce tributario de las decisiones de los presidentes Néstor Kirchner y Cristina Fernández de poner fin a los años de impunidad que siguieron a la derogación de las leyes de “Obediencia Debida” y “Punto Final” y los Indultos presidenciales; estableciendo la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, reanudando los juicios a los genocidas, situando a las políticas de Memoria, Verdad y Justicia como políticas de Estado e instituyendo a los Organismos de Derechos Humanos como pilares de una construcción democrática, plural e inclusiva.

En razón de lo aquí expuesto, invito a mis colegas a acompañar el presente proyecto.